



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

DOC	00567577
EXP	00275573

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MDT/CM/SO

El Tambo, 01 de abril de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.



VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2020-MDT/CM/SO de fecha 01 de abril de 2020, respecto a: **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID - 19 EN EL DISTRITO DE EL TAMBO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 195° de la precitada Constitución Política del Perú a través de sus numerales 5) y 8), establece que, los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; así como, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que sus competencias y funciones específicas se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;





Que, de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 3.2 del numeral 3) del artículo 80° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia de las municipalidades distritales el regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, disposición que debe ser ejercida en armonía con la precitada Emergencia Sanitaria a nivel nacional, dispuesta por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, siendo por tanto en este contexto, correspondería como gobierno local, emitir una serie de disposiciones en resguardo de la salud pública y la vida de sus vecinos y ciudadanos;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara emergencia en sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara en estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y el Decreto de Urgencia N° 026-2020, mediante el cual se establecen medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que mediante Informe Legal N° 051-2020-MDT/GAJ, de fecha 31 de marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la aprobación de la ordenanza Municipal que establece medidas extraordinarias para la prevención y contención del COVID - 19 en el Distrito de El Tambo;



En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto en **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

“ORDENANZA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN EL DISTRITO DE EL TAMBO”

ARTÍCULO PRIMERO.- PROHIBIR, que las personas que transitan en las calles del Distrito de El Tambo, lo hagan sin contar con las medidas de protección personal necesarias, como es el uso de mascarilla y guantes descartables, a fin de minimizar el riesgo de contagio y propagación del COVID-19, generando de esta manera una cultura sanitaria en la población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESTRINGIR la prestación del servicio de Delivery en vehículos menores motorizados o no, a solamente la entrega de bienes y alimentos de primera necesidad, así como productos farmacéuticos, debiendo contar con autorización para dicho fin.

Artículo Tercero.- SUSPENDER la realización de ferias de productos alimenticios en diversas zonas del distrito, prohibiéndose su realización por el plazo de 30 días, contados





Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

a partir del día viernes 03 de abril hasta el 02 de mayo del presente año, a fin de evitar la propalación del COVID – 19.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA REALIZACIÓN DE FERIAS DESCENTRALIZADAS, debidamente organizadas por la Municipalidad, para la comercialización de productos de primera necesidad, dentro del Distrito de El Tambo, para cuyo efecto, se deberá comunicar a la Policía Nacional, a las Fuerzas Armadas y el Comité Multisectorial de la región, a fin de que en cumplimiento de sus funciones garanticen las condiciones de seguridad y salubridad que deben cumplir los participantes y asistentes a dichas ferias.

ARTÍCULO QUINTO.- EXHORTAR a la población del Distrito de El Tambo, a mantener la distancia mínima de 1.5m entre personas cuando acudan a los centros de abasto, ferias y/o mercados a realizar sus compras, debiendo acudir a estos establecimientos únicamente una persona por familia, bajo responsabilidad de las mismas, ya que en caso contrario se dará cuenta a las autoridades competentes para que adopten las medidas correctivas que la ley les faculta.

ARTÍCULO SEXTO.- OFICIAR a la Policía Nacional y a las Fuerzas Armadas, a fin de que den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de esta Entidad en el Diario Correo;

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munieltambo.gob.pe).

ARTÍCULO NOVENO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal disponer la implementación de las medidas aprobadas en la presente Ordenanza.

ARTICULO DECIMO.- DERÓGUESE toda las normas o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Tambo, al primer día del mes de abril del año dos mil veinte.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE